AVISO DE OFERTA PÚBLICA

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS
FEFA 26-5

Con base en el programa revolvente de colocación de certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo y largo plazo establecido por el Banco de México en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", descrito en el Prospecto de dicho programa, por un monto de hasta $100,000'000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs (el "Programa"), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 50'000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles en conjunto con la vigésima séptima emisión identificada con clave de pizarra FEFA 26-6 (la "Vigésima Séptima Emisión") y la vigésima octava emisión identificada con clave de pizarra FEFA 26-2V (la "Vigésima Octava Emisión") con valor nominal de $100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 100'000,000 (cien millones) en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Aviso de Oferta Pública, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento Informativo y el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Hasta $10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) más el monto de sobreasignación de hasta $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Vigésima Séptima Emisión y la Vigésima Octava Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (el "Emisor").
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $100,000'000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan los $15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, con carácter revolvente.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 50'000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Vigésima Séptima Emisión y la Vigésima Octava Emisión, los cuales podrán incrementarse a hasta 100'000,000 (cien millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	Hasta $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional), bajo la modalidad de vasos comunicantes con la Vigésima Séptima Emisión y la Vigésima Octava Emisión, el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta $10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional).
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por $5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta 50'000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes, que podrán ser distribuidos indistintamente en cualquiera de la Vigésima Sexta Emisión, la Vigésima Séptima Emisión y la Vigésima Octava Emisión. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (cien Pesos 00/100 moneda nacional) cada uno.
Clave de Pizarra:	"FEFA 26-5".

Número de Emisión:	Vigésima Sexta Emisión.
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 20 de julio de 2023, fecha en que la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	588 (quinientos ochenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 1.6 (uno punto seis) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	12 de octubre de 2026.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles:	12 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	13 de octubre de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	13 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	15 de octubre de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles:	15 de octubre de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	15 de octubre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	25 de mayo de 2028.
Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:	$[●] ([●] pesos [00]/100 moneda nacional), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de Emisión de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento y del título que representa los Certificados Bursátiles, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (*i*) 1 (uno) más (*ii*) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles: Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento y del Título.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, ya sea programado o anticipado, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses") durante la vigencia de la Emisión calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de noviembre de 2026.

Amortización de Principal: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a Bolsa a través del SEDI, o a través del medio que estas indiquen, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la sección "Amortización de Principal" del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.
En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización, o (ii) el precio limpio de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización.
En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio por Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor.
La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé aviso al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización anticipada.
El Emisor deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que ésta determine), al Indeval, por escrito o a través de los medios que éste determine, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer una amortización anticipada voluntaria, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente, el monto de la amortización anticipada voluntaria y el Precio de Amortización Anticipada.
El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.
En todo caso, la amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Una vez hecha la notificación a que se refiere esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al título. En caso de que el Emisor no notifique conforme a lo anterior, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.
Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" del Suplemento y en el título que documente la presente Emisión.
Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento en la sección "Características de la Oferta –Casos de Vencimiento Anticipado".
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "HR AAA" la cual significa que "el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo de riesgo crediticio". La calificación otorgada o su confirmación no constituyen una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa que "la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada o su confirmación no constituyen una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas (hora Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.
En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.
Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Con del depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.
Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Factores de Riesgo: La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones

contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.
El Representante Común verificará, solamente con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

PARA CADA PERÍODO DE INTERÉS, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES" Y NO EN LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERIODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERIODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERIODO DE INTERESES.

EL BANCO DE MÉXICO COMENZÓ A PUBLICAR LA TIIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. SI BIEN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 LA TIIE DE FONDEO SUSTITUYÓ A LA TIIE A PLAZOS DE 91 Y 182 DÍAS, Y EL 1 DE ENERO DE 2025 SUSTITUYÓ A LA TIIE A PLAZO DE 28 DÍAS PARA OBLIGACIONES DE CRÉDITO ASUMIDAS A PARTIR DE DICHAS FECHAS, EXISTE TODAVÍA UN PRECEDENTE DE MERCADO LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHA DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 NO ES COMPARABLE CON LOS EJERCICIOS ANTERIORES A 2024 YA QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ENERO DE 2023, SEGÚN LA MISMA FUE MODIFICADA POR RESOLUCIÓN MODIFICATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2024, LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS TRIMESTRALES Y ANUALES QUE SEAN REQUERIDOS A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO DE CONFORMIDAD CON DICHAS DISPOSICIONES, NO DEBERÁN PRESENTARSE COMPARATIVOS CON CADA TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, NI POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL APARTADO "ACONTECIMIENTOS RECIENTES" DEL SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva en el RNV fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0293-4.19-2023-013-31 en el RNV y son objeto de listado en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fira.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 12 de octubre de 2026.

Autorización CNBV para la inscripción preventiva el oficio No. 153/5364/2023 de fecha 20 de julio de 2023.

Autorización CNBV para publicación No. 153/3959/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Oficio de CNBV notificando el número de inscripción No. 153/5285/2026 de fecha 12 de octubre de 2026.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

Por: Jesús Alan Elizondo Flores
Cargo: Director General

Por: Alberto Lara López
Cargo: Director General Adjunto de Finanzas con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas

Por: Roberto del Cueto Martínez
Cargo: Director Jurídico y de Recuperación, con funciones equivalentes a las del Director Jurídico

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Vigésima Sexta Emisión con clave de pizarra FEFA 26-5 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado

Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Vigésima Sexta Emisión con clave de pizarra FEFA 26-5 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Por: Gerardo Luna López
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Vigésima Sexta Emisión con clave de pizarra FEFA 26-5 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A de C.V., Grupo Financiero Santander México

Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

_____
Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Vigésima Sexta Emisión con clave de pizarra FEFA 26-5 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

_____

Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

_____

Por: Javier Janeiro Gutiérrez
Cargo: Apoderado

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Oferta Pública, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Por: Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Cargo: Apoderado

Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública de la Vigésima Sexta Emisión con clave de pizarra FEFA 26-5 al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo de fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.